En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10861

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 918/74, promovido por «Compagnie des Lampes Sociedad Anonima» contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 918/74, interpuesto por «Compagnie des Lampes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como signe.

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Compagnie des Lampes, S. A.", contra el extremo del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de diciembre Régistro de la Propiedad Industrial de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que denegó el registro en España de la marca internacional número trescientos setenta y seis mil setecientos treinta y uno gráfica, para distinguir "aparatos, organos e instalaciones de alumbrado y accesorlos, aparatos utilizados como fuente de alumbrado, principalmente lámparas y tubos de alumbrado por incandescencia, por fluorescencia y otros fenómenos físicos", incluidos en la clase once del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos nulo dicho extremo del acuerdo por no ajustarse a derecho, ordenando al Registro de la Propiedad Industrial proceda a la concesión de dicha marca internacional para distinguir también los productos antes marca internacional para distinguir también los productos antes

citados. Todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Urlarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10862

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 806/74, promovido por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1973.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 898/74 interpuesto por «Antonio Gallardo, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como

*Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Antonio Gallardo", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres y la que denegó el recurso de reposición por silencio administrativo, que concedieron la marca "Hidroxo-5000", número quinientos setenta y un mil seiscientos veintinueve, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

sin costas.
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos..

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978—P D. el Subjecretario, Manuel Maria de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10863

ORDEN de 31 de marzo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 870/74, promovido por «Electro-Química de Flix. Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de junio de 1965 y 12 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número rimo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo numero 870/74, interpuesto por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 10 de junio de 1985 y 12 de enero de 1987, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1976, por la Audencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallemos: Que debemos desestimar y desestimamos el re--Fallemos: Que debemos desestimar y decestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Electro-Química de Flix, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió a "Biofarma" con el número doscientos setenta y seis mil setecientos setenta y dos la marca "Trianaprel", para distinguir productos farmacéuticos y contra la del mismo Organismo de doce de enero de mil novecientos sesenta y siete desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a la anterior, en el que fue parte coadyuvante de la Administración el Procurador don fue parte coadyuvante de la Administración el Procurador don Bernardo Feijóo Montes, en nombre y representación de la Sociedad "Biofarma", por ser los actos impugnados conformes con el ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Rede». del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel Maria de Uriarte.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10864

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-Cumplios los tramites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la ins-talación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.º AS/ce-28.952/77.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta
tensión con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Conversión en subterránea y desplaza-

miento.

Final de la misma: Tramo línea 3 KV. a E. T. 52, «Klein».

Término municipal a que afecta: Cardedeu.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 225 metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de como C.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre: Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio: Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966. por Decreto 2019/1966.

Barcelona, 27 de enero de 1978—El Delegado provincial—

3.499-C.